



VILLA TUNARI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"
Provincia Chapare

Decreto Edil N° 06/2017
CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN
Villa Tunari, 11 de abril de 2017

ASTERIO ROMERO VILLARROEL
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado tiene el mandato de planificar el Estado con una visión integral de acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302, establece que los gobiernos municipales autónomos tienen competencias exclusivas, como la de planificar y promover el desarrollo humano, la planificación del desarrollo municipal de manera coordinada con el nivel departamental y nacional.

Que, la ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone su Art. 93 parágrafo III que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental, además de crear una instancia de planificación participativa y garantizar su funcionamiento, con representación de la sociedad civil organizada y de los pueblos indígena originario campesinos de su jurisdicción.

Que, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone en su Art. 26 núm. 12 que es competencia de la Alcaldesa o Alcalde la de proponer al Concejo Municipal para su aprobación mediante ley municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, establece en su Art. 1 que el objeto de esta norma es la de establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, la Ley N° 786 aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2016-2020 y establece que es de ejecución y aplicación obligatoria por parte del Órgano Legislativo, Órgano Ejecutivo y sus empresas públicas, Órgano Judicial, Órgano Electoral, Tribunal Constitucional Plurinacional Institución de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado, Entidades Territoriales autónomas, Universidades Públicas y todas las formas de organización de la economía plural.

Que, la ley 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien dispone en su Art. 1 que el objeto es la de establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.

Que, el artículo 13 de la Ley 482 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, el cual en su Inc. b) instituye que es facultad del Ejecutivo Municipal de los Gobiernos Autónomos Municipales dictar Decretos Ediles por la Alcaldesa o Alcalde Municipal conforme a su competencia.

POR TANTO:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

“CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA”

Provincia Chapare

EL H. ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA TUNARI EN USO ESPECIFICO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DE GOBIERNO AUTONOMOS MUNICIPALES N° 482, EL DECRETO SUPREMO 0181 Y D.S. 956 DE 10 DE AGOSTO DE 2011:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el Plan Estratégico Institucional (PEI), siendo este instrumento el que determina las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargado de su ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Dirección de Planificación en coordinación con las demás Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
Mario Romero Villarroel
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI

VILLA TUNARI